



La educación  
es de todos

Mineducación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



## REGLAMENTO OPERATIVO

### COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

#### TABLA DE CONTENIDO

#### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DEL FONDO

ARTÍCULO 2. PARTES VINCULADAS

ARTÍCULO 3. COMPONENTE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS  
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE  
FORMAN PARTE DEL COMPONENTE

ARTÍCULO 5. ASPIRANTES

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

#### CAPÍTULO II

##### ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 7. FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
COMPONENTE

ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

#### CAPÍTULO III

##### OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR PÚBLICAS VINCULADAS AL COMPONENTE

1. A.  
U.



La educación  
es de todos

Ministerio de Educación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



ICETEX  
Instituto de Fomento a los Talentos de los Colombianos

## CAPÍTULO IV

### MONTOS Y RUBROS A SUBSIDIAR

ARTÍCULO 16. SUBSIDIO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 17. SUBSIDIO PARA GASTOS ACADÉMICOS E INCENTIVOS MONETARIOS

ARTÍCULO 18. INCENTIVOS MONETARIOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN

ARTÍCULO 19. SUBSIDIO PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## CAPÍTULO V

### CONDICIONES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA BENEFICIARIOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE INCENTIVOS MONETARIOS OTORGADOS POR PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 22. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA Y SUBSIDIOS PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADOS POR EL MEN

ARTÍCULO 23. DURACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 25. APLAZAMIENTO

ARTÍCULO 26. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

## CAPÍTULO VI

### GENERALIDADES

ARTÍCULO 29. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES



La educación  
es de todos

Mineducación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



## REGLAMENTO OPERATIVO

### COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

#### INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio marco interadministrativo No. 1166 de 2018 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas" y su convenio derivado No. 001 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX; este último actuará como administrador del Fondo para operar el componente de Equidad – Avance en la Gratuidad, del programa Generación E.

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA DEL FONDO

**Artículo 1. Finalidad del Fondo.** Fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica y víctimas del conflicto armado, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas por medio del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad del Programa Generación E, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula cobrado por las Instituciones de Educación Superior públicas, además de un subsidio de gastos académicos.

**Artículo 2. Partes vinculadas.** El presente reglamento operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, a los beneficiarios del Componente Equidad - Avance en la Gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que se vinculen voluntariamente al Componente.

**Artículo 3. Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas.** En el marco de la política de acceso con Equidad a la Educación Superior, el Gobierno Nacional destinará recursos para financiar el componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco del Componente, a los estudiantes beneficiarios les subsidiará el valor de los

174



La educación  
es de todos

MinEducación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante, así como un valor monetario para apoyo de gastos académicos.

**Artículo 4. Instituciones de Educación Superior públicas que forman parte del Componente.** Formarán parte del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, aquellas Instituciones de Educación Superior públicas que se vinculen voluntariamente a través de un acuerdo firmado con el Ministerio de Educación Nacional. El Componente no incluye a las Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial.

**Artículo 5. Aspirantes.** Los aspirantes a ser beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deberán cumplir estrictamente con todos los requisitos enunciados a continuación:

- Tener nacionalidad colombiana
- Poseer título de bachiller y haber presentado las pruebas de Estado.
- No contar con título profesional universitario.
- Estar registrado en la base certificada nacional de SISBEN con un puntaje máximo de 32 puntos (se tendrán en cuenta únicamente a las personas que se encuentren en estado VALIDADO).
  - o Si el aspirante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior, en el corte determinado por el Ministerio de Educación Nacional.
  - o Si el aspirante cuenta con doble puntaje del SISBEN debido a actualización del barrido municipal del SISBEN III, se tendrá en cuenta cualquiera de los dos puntajes para acceder al beneficio.
  - o Si el aspirante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBEN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV. El Ministerio definirá con base en los hechos victimizantes reportados en la base UARIV los criterios de focalización para la población víctima.
- Ser admitido en un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) y ofertado en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad - Avance en la Gratuidad. El componente de Equidad - Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas dará inicio con los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre en los períodos académicos del 2019.

**Artículo 6. Beneficiarios.** Serán beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, aquellos aspirantes, que una vez verificados los requisitos descritos en el artículo 5, se matriculen en la institución respectiva.

Además, deberán registrarse en el formulario dispuesto por ICETEX en la página web de Colombia Aprende, con el fin de validar el interés del estudiante de hacer parte del beneficio del componente de Equidad y de tener una base de datos que permita caracterizarlo.



La educación  
es de todos

Mineducación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



**Parágrafo 1.** El Componente Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas dará inicio con los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre en los períodos académicos del 2019. Estudiantes que cuenten con título profesional universitario no podrán ser beneficiarios del Componente.

**Parágrafo 2.** Se subsidiará únicamente el valor correspondiente a un solo programa académico y no serán beneficiados de este subsidio quienes sean beneficiarios de algún otro programa del gobierno nacional y/o entidad territorial.

## CAPÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

**Artículo 7. Fondo para la administración de los recursos del Componente.** A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de derechos de matrícula y a los estudiantes beneficiarios del subsidio para gastos académicos del Ministerio de Educación.

**Artículo 8. Junta Administradora.** El Fondo tendrá una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de Equidad, así como velar por la debida ejecución de éste. Esta Junta estará conformada por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
- b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado (a),
- c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado (a),
- d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado(a)
- e) Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Prosperidad Social o su designado.

El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, el director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Prosperidad Social y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 9. Funciones de la Junta Administradora.** Serán funciones de la Junta Administradora:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad.
- b) Aprobar los subsidios de matrícula y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior pública.
- c) Aprobar las propuestas de cronogramas, calendarios y de entrega de subsidios, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de educación Superior públicas y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.
- d) Hacer seguimiento a las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.

MA  
EJ



- e) Hacer seguimiento a la implementación del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad y promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera del Fondo.
- f) Definir el cupo máximo por IES públicas y aprobar el número de beneficiarios por cada IES pública de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.
- g) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
- h) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
- i) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplados en el Reglamento Operativo del componente de Equidad u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- j) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, subsidio de gastos académicos, previo concepto y validación por parte del Comité Técnico.
- k) Presentación de informe del estado de los incentivos entregados por Prosperidad Social a los beneficiarios del programa de Jóvenes en Acción.
- l) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo.

**Artículo 10. Comité Técnico.** Para direccionar las políticas del fondo del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas y velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento operativo, se conformará un Comité Técnico integrado por:

- a. Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado.
- b. Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado.
- c. Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de Prosperidad Social o su designado
- d. Coordinador(a) del grupo de Fondos de ICETEX o su designado.
- e. Los invitados que las entidades que suscriben el presente convenio consideren pertinente participar.

**Parágrafo 1.** El Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado y los invitados a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 2.** Las funciones relacionadas con el fondo constituido entre el MEN y el ICETEX no son aplicables al Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de Prosperidad Social o su designado

**Artículo 11. Funciones del Comité Técnico.** Son funciones del Comité Técnico:

- a. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del Componente de Equidad para la aprobación de la Junta Administradora.
- b. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios de giro de reconocimiento de matrícula a las IES públicas y de los subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.



- c. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
- d. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
- e. Realizar seguimiento a la inscripción y entrega de incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción
- f. Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales de Prosperidad Social, el ICETEX y del MEN.
- g. Elaborar los informes de seguimiento a la implementación del convenio.
- h. Proyectar los desembolsos por derechos de matrícula que serán girados a las IES públicas y a los beneficiarios del apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional, los cuales serán aprobados por la Junta Administradora
- i. Evaluar y aprobar la cancelación unilateral de todos los beneficios adquiridos a través del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, para aquellos beneficiarios que de acuerdo con este reglamento operativo cumplan con las causales de suspensión definitiva.
- j. Programar y atender las reuniones extraordinarias que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del fondo.
- k. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

### CAPÍTULO III

#### OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

**Artículo 12. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional.** Son Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional:

- a. Liderar y convocar la Junta Administradora
- b. Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los beneficiarios del Componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
- c. Determinar el número de beneficiarios por IES pública, con el fin de mantener el balance en la estructura de matrícula del Sistema de Educación Superior.
- d. Presentar a la Junta Administradora la base de potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior pública.
- e. Ordenar el giro de los recursos del fondo a cada una de las IES públicas que reporten estudiantes beneficiados matriculados que cumplan con las condiciones del componente de Equidad. Así como los desembolsos por concepto de subsidio de gastos académicos a favor de los estudiantes para los casos que aplique.
- f. Solicitar a las IES el reporte de los admitidos y matriculados en el componente de Equidad, de igual manera solicitar el listado oficial de los beneficiarios del componente de Equidad y el valor de la matrícula por periodo académico.
- g. Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, para la validación del cumplimiento de requisitos de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad, e informar a las Instituciones de Educación Superior públicas.
- h. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Equidad.

↓  
M. 44



La educación  
es de todos



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



- i. Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- j. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del Componente de Equidad.
- k. Realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, a fin de brindar asesoría tanto a los estudiantes como a los funcionarios de las IES.
- l. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.
- m. Suministrar a Prosperidad Social y a el ICETEX la información y apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto y obligaciones del convenio
- n. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E – Componente de Equidad.
- o. Gestionar o actualizar la base de las IES públicas que forman parte del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
- p. Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- q. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el Fondo.
- r. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- s. Reportar a Prosperidad Social el listado de estudiantes activos en el componente Equidad para identificación de los participantes en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción.
- t. Las demás obligaciones que sean consideradas dentro del convenio.

### **Artículo 13. Obligaciones del ICETEX.**

- a. Constituir, administrar y operar el fondo de recursos del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a partir de los lineamientos establecidos por el comité técnico del programa y el direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
- b. Adoptar conjuntamente con EL MINISTERIO y EL DPS el Reglamento Operativo del Fondo y velar por la adecuada aplicación.
- c. Acatar los lineamientos establecidos por el Comité Técnico, así como las obligaciones adquiridas en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
- d. Efectuar los desembolsos por concepto de derechos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas y los giros a los beneficiarios del subsidio de gastos académico del MEN, en los tiempos definidos por el Comité Técnico.
- e. Diseñar y ajustar el formulario de registro para validar la aceptación del beneficio por parte de los aspirantes.
- f. Hacer seguimiento a los giros de subsidios de gastos académico del MEN y garantizar que los beneficiarios reciban el desembolso en los tiempos estipulados; atendiendo los casos de beneficiarios que presenten inconvenientes en sus giros.